



Cláusula adicional No. 2 Contrato 201900189

Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Contratista:	Deisy Andrea Chaurra Londoño
Cédula:	32.354.361
Objeto:	Prestación de servicios profesionales como contadora para realizar actividades de apoyo en la Unidad de Contabilidad y Costos de la ESU.
Valor Honorarios:	\$ 5.320.000
Valor inicial:	\$ 12.590.667
Plazo Inicial:	Hasta el 9 de noviembre de 2019.
Cláusula Adicional N°1:	Valor: \$15.960.000 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019
Cláusula Adicional N°2:	Valor: \$5.320.000 Plazo: Hasta el 31 de enero de 2020
Valor Total:	\$33.870.667
Plazo Total:	Hasta el 31 de enero de 2020.

Entre los suscritos a saber, **Diana Marcela Ospina Rojas** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.989.524, actuando en calidad de Secretaria General de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, y aclarado por el Acuerdo 082 de 2018, nombrada mediante Resolución No. 067 del 8 de agosto de 2019, facultada por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y **Deisy Andrea Chaurra Londoño** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.354.361 actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará la **Contratista**, hemos convenido celebrar la cláusula adicional N° 2 del contrato 201900189, previa las siguientes:

Consideraciones

1. Que el veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se celebró el Contrato No. 201900189, entre la **Empresa para la Seguridad Urbana – ESU** y **El Contratista**, con el objeto de prestar sus servicios profesionales como contadora para realizar actividades de apoyo en la unidad de Contabilidad y Costos de la ESU.
2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual hasta el nueve (9) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y un valor de doce millones quinientos noventa mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 12.590.667).
3. Que el día primero (1^{ero}) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante requerimiento con radicado ESU 2019007848, el supervisor solicitó modificar el contrato en el sentido de adicionar recursos por un valor de quince millones novecientos sesenta mil pesos (\$15.960.000) y ampliar el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

4. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante requerimiento con radicado ESU 2019009265, el supervisor solicitó modificar el contrato en el sentido de adicionar recursos por un valor de cinco millones trescientos veinte mil pesos (\$5.320.000) y ampliar el plazo hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).
5. Que esta cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, por el cual se expidió el Reglamento de Contratación.
6. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2019001412 y el Compromiso presupuestal No. 2019001491.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

Acuerdan

Cláusula Primera. Adición en Tiempo: Se amplía el plazo de ejecución del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).

Cláusula Segunda. Adición en Valor: Se modifica el valor del contrato 201900189, en el sentido de adicionar recursos al valor inicialmente pactado con la contratista, por la suma de **cinco millones trescientos veinte mil pesos (\$5.320.000)** constituyéndose como valor total del contrato en la suma de **treinta y tres millones ochocientos setenta mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$33.870.667)**.

Cláusula Tercera. Garantías: La Contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

Cláusula Cuarta. Vigencia: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Cláusula Quinta. Documentos: Hacen parte integral de la presente cláusula adicional N° 2 al contrato No. 201900189, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Diana Marcela Ospina Rojas
Secretaría General

Deisy Andrea Chaurra Londoño
La Contratista

Revisó: Andrés Blair Gómez - Líder de Programa Unidad de Gestión Humana

